

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales certificaciones que pedrán adquirirse en 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelta 0'10.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8616

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 8 y 9 de Marzo)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros Me ha presentado D. Antonio Maura y Montaner, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Francos Rodriguez

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. José Sánchez Guerra Martínez, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Francos Rodriguez

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín Fernández Prada, Senador del Reino.

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
José Sánchez Guerra

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Beltrán y Musitu, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
José Sánchez Guerra

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Olaguer Fenu y Ramirez, Teniente general de Ejército,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
José Sánchez Guerra

En atención a las circunstancias que concurren en D. Mariano Ordóñez y García, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
José Sánchez Guerra

En atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco Bergamín y García, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
José Sánchez Guerra

En atención a las circunstancias que concurren en D. Vicente Pinés y Bayona, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
José Sánchez Guerra

En atención a las circunstancias que concurren en D. César Sihó y Cortés, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
José Sánchez Guerra

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Argüelles y Argüelles, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
José Sánchez Guerra

En atención a las circunstancias que concurren en D. Abilio Calderón Rojo, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
José Sánchez Guerra

(Gaceta 9 de Marzo)

MINISTERIO DE TRABAJO,
Comercio e Industria

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de 10 de Enero de 1922, se crea el Instituto de Reeducación Profesional, que tendrá por fin la restauración total o parcial de la capacidad de trabajo de los inválidos para que puedan atender por sí mismos a su subsistencia.

Artículo 2.º El Instituto de Reeducación Profesional será una Corporación oficial con plena personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad suficiente para adquirir, poseer y enajenar bienes, celebrar contratos y realizar libremente toda clase de actos legales dentro de las disposiciones que regulan su funcionamiento.

Estará adscrito al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, al que corresponderá la alta Inspección y superior tutela de estos servicios.

Tendrá su domicilio en Madrid y podrá establecer servicios filiales suyos en provincias.

La representación judicial del Instituto corresponderá en todo caso a la Dirección general de lo Contencioso y a los Abogados del Estado, observándose para el ejercicio en su nombre, ante los Tribunales de justicia de toda clase de acciones, iguales normas de procedimiento que las procedentes para comparecer ante ellos en representación del Estado.

Artículo 3.º El Instituto se relaciona con el Ministerio de la Gobernación a los efectos de extender la recaudación profesional a aquellos inválidos y ciegos acogidos en los establecimientos del Estado, o a los que dentro de las disposiciones vigentes sobre represión de la mendicidad se hallan sujetos a la acción de las Autoridades gubernativas.

Asimismo, el Instituto podrá contratar con las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades, Corporaciones e Instituciones benéficas y con los particulares los servicios de reeducación en favor de las personas para quienes soliciten.

Artículo 4.º El Instituto de Reeducación Profesional inscribirá a todos sus inválidos en el régimen legal de retiro obrero vigente, abonando por ellos las cuotas correspondientes en el Instituto Nacional de Previsión.

Artículo 5.º Constituirán el patrimonio del Instituto:

1.º La subvención que a su favor se consigne en los Presupuestos generales del Estado.

2.º Las subvenciones o auxilios que puedan imponerse con carácter obligatorio a los Corporaciones provinciales o municipales.

3.º Los legados, donaciones y subvenciones particulares.

4.º Los ingresos que provengan de las pensiones y honorarios satisfechos al Instituto por los asistidos pudientes.

5.º El producto de las publicaciones del Instituto.

6.º Cualquiera otro ingreso lícito aprobado por el Consejo del Instituto.

Artículo 6.º El Instituto admitirá donativos o legados especiales para la dotación anual o permanente de asistencias, así en la Clínica como en los talleres de reeducación, estimulando por cuantos medios estén a su alcance estas funciones caritativas, y perpetuando la gratitud del Estado hacia ellas en la forma discreta que estime oportuna.

Artículo 7.º El Instituto será dirigido y administrado por un Consejo formado por un Presidente y doce Vocales, que serán:

El Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

El Director general de Administración local.

Dos representantes del Instituto de Reformas Sociales, uno patronal y otro obrero; otro de la Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados, y otro de la Real Academia Nacional de Medicina, designados por las respectivas Corporaciones; y

Seis Vocales de Real nombramiento, que ha de recaer en personas de notoria competencia en las materias propias del Instituto.

El cargo de Presidente será de libre designación del Gobierno y recaerá en persona de elevada representación científica y social.

Actuará como Secretario del Consejo el Jefe de la Sección de Enseñanza e Investigaciones científicas de la Subdirección de Industria del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 8.º Serán funciones propias del Instituto:

- La readaptación funcional.
- La reeducación profesional.
- La tutela social de los reeducados.

Artículo 9.º Se organizará por el Instituto una Clínica de readaptación funcional destinada a restaurar hasta el máximo posible la capacidad fisiológica de los inválidos en relación con el trabajo a que han de dedicarse, dotándola de cuantos elementos terapéuticos y quirúrgicos puedan ser necesarios o útiles a los fines de la institución, dentro de los medios y recursos de que se disponga.

Se establecerá también en dicha clínica un servicio de consultorio público y gratuito, en el que necesariamente habrán de ser objeto de exploración previa cuantos aspiren a la asistencia del Instituto.

Anejo a la clínica se hallará el servicio de Ortopedia y prótesis, que constituirá además un taller de aprendizaje y de trabajo productivo para los obreros reeducados y para el Instituto.

Artículo 10.º La reeducación profesional se practicará en talleres organizados para este fin, cuyo establecimiento

to acordará el Consejo según lo requieran las circunstancias y lo permitan las posibilidades económicas.

La enseñanza profesional tendrá carácter de graduada, en referencia, no solo a la serie de trabajos de una misma profesión, sino a los grupos de profesiones que determinará el Reglamento.

Siempre que fuera posible se procurará que el invalido reaprenda la profesión a que se dedicó antes de su invalidez; en otro caso se le aplicará al trabajo compatible con su capacidad funcional.

Artículo 11. Para el trabajo femenino se organizarán talleres especiales en los cuales las mujeres inválidas reaprenderán las labores domésticas y la de aquellos otros trabajos compatibles con su invalidez.

Este taller tendrá a su cargo las labores necesarias para el buen orden y gobierno interior del Instituto.

Artículo 12. Los obreros que trabajen en los talleres del Instituto recibirán del mismo una remuneración por los trabajos útiles que realicen.

Una parte de esta remuneración servirá para contribuir a los gastos que el invalido cause en el establecimiento, y el resto quedará a disposición del interesado en la forma que preceptue en su día el Reglamento de régimen interior del Instituto.

Artículo 13. Será objeto de preferente atención del Consejo el gestionar y facilitar por cuantos medios estén a su alcance la colocación de los reeducados en aquellos Centros que sean propios a su habilidad profesional.

En los talleres y centros de trabajo del Estado y en igualdad de condiciones serán siempre preferidos para la colocación los obreros reeducados en el Instituto.

Artículo 14. El Consejo cuidará, utilizando para ello cuantos medios de relación social estime eficaces, de mantener la comunicación entre el Instituto y los reeducados, a fin de que sea posible atenderlos con la diligencia que pueda requerir su inferioridad física ante posibles adversidades de la vida.

Artículo 15. Al frente del Instituto, como Delegado permanente del Consejo, habrá un Director, que será el Jefe administrativo de todos los servicios y para atender a las diversas funciones facultativas, administrativas y técnicas, el Consejo propondrá en el Reglamento de orden interior el personal que estime indispensable.

Todos los nombramientos de personal se harán a propuesta del Consejo por el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 16. El Instituto cuidará con especial interés de difundir por todos los medios que juzgue adecuados su actuación y fines y procurará mantener relaciones con otros organismos de análoga finalidad nacionales y extranjeros, mediante el cambio epistolar y de publicaciones, vistas, etc.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se procederá desde luego al nombramiento del Presidente y de los Vocales que hayan de formar el Consejo, los cuales, constituidos en Comisión organizadora, redactarán en el término de dos meses el proyecto de Reglamento especial de la Institución, el cual, previos los informes preceptivos, a tenor del artículo 23 de la ley de 10 de Enero de 1922, se someterá a la aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Dado en Palacio a cuatro de Marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,
Leopoldo Matos Massieu

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Por Real orden fecha 4 del mes actual, dictada por el Ministerio de Esta-

do, se comunica a éste de la Gobernación lo siguiente:

«Habiendo consultado a este Ministerio algunos Consulados de la nación en el extranjero que si, en vista de la frecuencia con que las Alcaldías y Comisiones mixtas de Reclutamiento les remiten correspondencia oficial sin el debido franqueo en sellos de correo, pueden rehusar hacerse cargo de los correspondientes pliegos, ya que no es de su incumbencia abonar el franqueo (con el correspondiente recargo) que para entregárselos se les exige,

S. M. el Réy (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se haga saber a las Autoridades y Entidades citadas, las cuales, en virtud del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la Ley vigente en la materia, comunican directamente con los Consulados y Juntas consulares autorizadas, la necesidad de franquear debidamente los pliegos dirigidos tanto a dichos Consulados como a las Juntas consulares.»

Lo que esta Dirección general ha acordado publicar para conocimiento de esa Comisión mixta de Reclutamiento y de los Ayuntamientos de la provincia, a fin de que tengan en cuenta y cumplan estrictamente lo interesado. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de Febrero de 1922.—El Director general, A. Alas Pumarifi.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta 5 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 747

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares

CIRCULAR.—Se recuerda a los Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, el inmediato cumplimiento de la Circular referente al impuesto de transportes publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 8611 correspondiente al día 28 de Febrero último, advirtiéndoles al propio tiempo, que las declaraciones de Altas por este concepto que se presenten en los Ayuntamientos, deberán remitirse inmediatamente a esta Administración.

Palma 8 de Marzo de 1922.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 750

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

ANUNCIO.—El día catorce del actual a las doce horas tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de 30 sacos con peso bruto de mil cuatrocientos diez y ocho kilogramos conteniendo mil trescientos noventa y cinco kilogramos en cámaras de aire de automóvil inutilizadas, tasadas en 8.370 pesetas.

Importa la anterior tasación ocho mil trescientas setenta pesetas.

Nota. Será de cuenta del rematante el pago del impuesto de los derechos reales.

Palma de Mallorca, 8 de Marzo de 1922.—El Administrador, E. Alabern.

Núm. 748

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El Ayuntamiento en sesión del día 30 de Enero último acordó adicional a las actuales Ordenanzas Municipales vigentes lo siguiente:

«Queda especialmente prohibida la blasfemia.

Las penas o correcciones que imponga la Autoridad municipal y el Ayuntamiento podrán ser:

1.º Multa de cinco a cincuenta pesetas, divisible en tres grados.
2.º Arresto de un día por duro en caso de insolencia.»

Y para que conste a efectos de reclamación se hace público por medio de este anuncio a fin de que pueda producirse contra el citado acuerdo, dentro

del plazo de 15 días a contar del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, las reclamaciones que se crean oportunas.

Palma 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Fons.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Antonio Pujol.

Núm. 765

MURALLAS.—No habiendo dado resultado, por falta de licitadores, la subasta que tuvo lugar el día 30 de Diciembre último, para la enagenación del solar señalado con la letra M., uno de los dos en que se ha dividido la manzana procedente del recinto amurallado, en las inmediaciones de lo que fué Puerta de Jesús, de esta capital, cuya manzana se halla delimitada por las calles U, 51, 52 y 57, (el solar a que se contrae esta licitación, linda con las calles U, 52 y 57 y con el solar letra N.) se anuncia nueva subasta, la que tendrá lugar el día 21 del próximo Abril, a las doce de su mañana en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a las prevenciones, tipo y demás disposiciones contenidas en el anuncio que bajo el número 1484 apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 8197, correspondiente al martes 8 de Julio de 1919.

El expediente instruido al efecto con motivo de la enagenación de que se trata, se hallará de manifiesto al público en el Negociado de Ensanche, de la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de 9 a 13.

Palma 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Fons.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Antonio Pujol.

Núm. 764

MURALLAS.—No habiendo dado resultado, por falta de licitadores, la subasta que tuvo lugar el día 30 de Diciembre último, para la enagenación del solar señalado con la letra N., uno de los dos en que se ha dividido la manzana procedente del recinto amurallado, en las inmediaciones de lo que fué Puerta de Jesús de esta Capital, cuya manzana se halla delimitada por las calles U, 51, 52 y 57, (el solar a que se contrae esta licitación linda con las calles U, 51 y 57 y con el solar letra M.) se anuncia nueva subasta, la que tendrá lugar el día 22 del próximo Abril, a las doce de su mañana, en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a las prevenciones, tipo y demás disposiciones contenidas en el anuncio que bajo el número 1483 apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, número 8197 correspondiente al martes 8 de Julio de 1919.

El expediente instruido al efecto con motivo de la enagenación de que se trata, se hallará de manifiesto al público en el Negociado de Ensanche, de la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de 9 a 13.

Palma 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Fons.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Antonio Pujol.

Núm. 769

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Ejercicio de 1922 a 23

Aprobados por el Ayuntamiento de esta villa, los respectivos pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales sobre la matanza de reses para el consumo público; Puestos en la Plaza y venta por las calles de esta población y su término; Romana pública y corral común, quedan expuestos al público por diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalándose para los referidas subastas el día 19 del actual en esta Casa Consistorial a saber:

Matanza de reses: Tipo de subasta 2503'25 pesetas a las quince y treinta minutos.

Puestos Públicos: Tipo de subasta 600'90 pesetas a las diez y seis.

Corral común: Tipo de subasta 12'00 pesetas a las diez y seis y treinta minutos.

Dichas subastas se verificarán por el sistema de pliegos cerrados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Santa Maria 8 Marzo de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Serra.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 755

AYUNT.º DE ESTELLENCHS

Este Ayuntamiento conforme al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos de la plaza pública, degüello y matadero y del corral común para el año 1922 a 23 y el remate tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 26 de Marzo a las once bajo el tipo de 200 pesetas.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde asistiendo un Concejal designado por el Ayuntamiento, las proposiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Estellenchs 9 Marzo de 1922.—El Alcalde accidental, Bernardo Alemany.

Núm. 757

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Sebastián Gayá Manresa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Sebastián Gayá, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Sebastián Gayá Manresa es hijo de Luis y de María, cuenta 34 años de edad.

En Felanitx a 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Wally de Padrinas.

Núm. 758

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Andres Adrover Artigues, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Andres Adrover, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Andres Adrover Artigues es hijo de Pedro Antonio y de María, cuenta 31 años de edad.

En Felanitx a 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Wally de Padrinas.

Núm. 759

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Sebastián Riera Cerdá, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Sebastián Riera, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Sebastián Riera Cerdá es hijo de Sebastián y de Magdalena, cuenta 29 años de edad.

En Felanitx a 8 de Marzo 1922.—El Alcalde, Wally de Padrinas.

Núm. 642 bis

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Formada la matrícula industrial y del comercio de este término para el próximo ejercicio de 1922-23, permanecerá expuesta al público a efectos de

reclamación, en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de diez días, que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Sansellas 27 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Antonio Pons.—El Secretario, Antonio Verd.

Núm. 673

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1922-23, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Sansellas 27 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Antonio Pons.—El Secretario, Antonio Veed.

Núm. 678

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1922-23 estará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamación por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Lloseta 28 de Febrero de 1922.—El Alcalde, G. Santandreu.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 716

ALCALDIA DE LLUBI

Los repartos de la contribución rústica y urbana, para el ejercicio económico próximo de 1922-23, estarán expuestos al público a efectos de reclamación por ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Llubi 20 Febrero 1922.—El Alcalde, Juan Alomar.

Núm. 717

Los repartimientos sobre utilidades en la parte Personal y Real, preceptuados en el R. D. de 11 Septiembre de 1918, para el año económico próximo de 1922-23, estarán expuestos al público a efectos de reclamación por quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo plazo y tres días más podrán presentarse las reclamaciones procedentes de conformidad al artículo 96 del citado texto legal, para ser resuelto por la Junta general.

Llubi 6 Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Alomar.

Num. 725

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Hasta las doce del día veinte de Marzo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, proposiciones para el suministro del Alumbrado público de esta ciudad, por medio de fluido eléctrico, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Ciudadela 28 de Febrero de 1922.—El Alcalde accidental, Bartolomé Pons.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 734

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Señores del Ayuntamiento

Alcalde.—Sr. D. Bartolomé Fons Jofre de Villegas.
Tenientes de Alcalde.—Sres. D. Au-

tonio Oliver Roca, Alejo Corbella Rousse, Bartolomé Calafel Mesquida, Nadal Comas Comas, Justo Solá Vicens, Damián Ramis Mut, Mateo Cañellas Vallespir, y Juan Roselló Servera.

Regidores.—Sres. D. Bernardo Barceló Roselló, Antonio Moragues Morall, Jaime Font Monteros, Miguel Salom Nicolau, Pedro Martínez Rosich, Julian Ferrarjans Tomás, Bernardo Obrador Mu, Francisco Villalonga Fabreguer, Lorenzo Bsbal Barceló, Juan Llabrés Frau, Guillermo Forteza Píña, Antonio Roselló García, José Ruort Martínez, Juan Trián Barceló, Tomás Muntaner Torres, Bartolomé Barceló Mir, Francisco Barceló Catuari, Jaime Guasp Perelló, Antonio Coll Manresa, Antonio Mulet Gomila, Pedro Buades Kousser, José Rams de Ayrolor Roselló, Antonio Quintana Garau, Joaquín Pascual Pujo, Fernando Pou Moreno, Antonio Alfredo Liompart Juliá, Guillermo Roca Waring, y Juan Aguiló Valentí.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Luis Despuig Rotten, Fernando Truyols Despuig, Juan M. r Jaume, Excmo. Sr. D. Jerónimo Rius Salva, Excmo. Sr. D. José Socias Gradoli, Sres. D. Manuel Salas Sureda, Antonio Barceló Bosch, Juan Aguiló Valentí, José Juan Ribas, Bartolomé Juan Ribas, José Trujillo Piza, Excmo. Señor Conde de España, Sres. D. Manuel Fernandez Cortés, Guillermo Canet Viquer, Pedro Roselló Z. granada, Señor Conde de Ayamans, Sres. D. Francisco J. Moragues Manzano, Andrés M. Muntaner Barceló, Sr. Marqués de Campo Franco, Sres. D. Jerónimo Sainz de la Ossa Minas, Juan Villalonga Feliu, Antonio Marqués Luigi, Jorge Aguiló Forteza, Antonio Esteve Oliver, José Tous Ferrer, Juan Casas Moragues, Benito Pons Fabregues, Miguel Cañellas Gill, Miguel Canals Oliver, José Casasayas Casajuana, Rafael Tugores Palou, Eugenio Pomar Cortés, Rafael Blanes Totosa, Sebastián Lompart Mateu, José Villalonga Aguirre, Andrés Jaume Nadal, Juan Matons Robira, Emilio Cervola Costa, Manuel Bonet Codina, Rafael Pons, Pedro Alomar Femenias, Pedro Gual Gual, Guillermo Marcel Amer, Gabriel Fuster Forteza, Sebastián Gaza Ballester, Pedro Morell Fontirrog, Felipe Vilalonga Mir, Joaquín Gual Gual, Gabriel Morell Vert, Rafael Amorós Alcina, Juan Marqués Luigi, Tomás Darder Enseñat, José Forteza Rey Aguiló, Francisco Salvat, Benigno Palos Fabregues, Miguel Bestard Vich, Francisco Castellet Molina, Rafael Crespi Cañellas, José Aguiló Valls, José Bonnin Taronji, Miguel Bestard Vich, José Miró Segura, Antonio Salom Sureda, Juan Segura Segura, Carlos Alabern Vaenzuela, Bartolomé Terrasa Catalá, Ventura Fuster Fuster, Conrado Planas Izquierdo, Gabriel Mulet Sans, Pedro Crespi Comas, Francisco Baues Mesires, José Fuster Aguiló, Miguel Bonnin Piña, Guillermo Borrás Palmer, Ramón Sarriera Villalonga, Gabriel Feliu Manera, Pablo Cortés Aguiló, Juan Burguez Zaforteza Cloner, Luis Forteza Bonnin, Juan Pensabene Cunil, Guillermo Colomar Oliver, Alejo Corbella Fontana, Pablo Coll Miralles, Juan Ramón Jorge, Miguel Pascual Morey, Ventura Fuster Forteza, Ricardo Subira Jorda, Antonio Bonnin Segura, Miguel Cañellas Campomar, José Vich Quergias, Bartolomé Catalá Amer, Pedro Bosch Oliver, José Caminals Casals, Juan Perras Perras, Antonio Rog Singala, Antonio Coll Fuster, Miguel Rosseno Aremañy, Luis Aremañy Pujol, Fausto Morell Oriandis, Rafael Marín, Juan Perras Carbonell, Antonio Castañer Anglada, Francisco Rover Motta, Francisco de Ojeza Cabrera, Miguel Muntaner Coll, Miguel Moragues Palmer, José Forteza Fuster, José Forteza Taronji, José Forteza Muntaner, Vicente Sureda Sbert, Pablo Valls Pomar, Juan Valenzuela Aicarlo, Bartolomé Ordinas Bauza, Francisco Gamarra Ladaria, Miguel G. R. Sabater, Francisco Font Vich, Enrique Sureda Morera, Miguel Aguiló Forteza, Juan Bautista Font Peña, José Cortés Aguiló, Sr. Marqués del

Palmer, Sres. D. Juan Sorá Coll, José Fuster Forteza, Pedro Bonafé Amorós, Jaime Magraner Vidal, Salvador Muntaner Vega Verdugo, Antonio Mulet Ferragut, Eugenio Aguiló Aguiló, Jaime Roselló Feliu, Pedro Perera Font, Melchor Oliver Muntaner, Matias Estarás Balaguer, Antonio Piña Forteza, José Forteza Rey Taronji, Juan Calvo Riutort, Miguel Bosch Alcover, Luis Rantierre Antch, Juan Oriandis Despuig, Miguel Ripoll Pons, Juan Massanet Verd, Sebastián Feliu Bonet, Manuel Guasp Pujol, Antonio Pou Reus, José Salas Sancho, Juan Pons Noguera, José Miró Valls, Rafael Barrera Noceras, Antonio Blanes Massanet.

Palma 1 Marzo de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Fons Jofre de Villegas.—El Secretario accidental, Antonio Pujol Pujol.

Num. 556

AYUNT. DE SANTA EUGENIA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Juan Palou Bibioni, Antonio Orelli Horrach, Vicente Cañellas Arroc, Bartolomé Bibioni Cañellas, Antonio Coll Palou, Gabriel Coll Amengual, José Amengual Bibioni, Mateo Vidal Oliver, Miguel Coll Cañellas.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Gabriel Amengual Vidal, Pedro José Barrera Bibioni, Bartolomé Bibioni Bibioni, Felipe Bibioni Bibioni, Antonio Bibioni Horrach, Cristóbal Bibioni Noguera, José Cañellas Amengual, Vicente Cañellas Amengual, Antonio Coll Amengual, Antonio Coll Santandreu, Juan Coll Noguera, Pedro Juan Crespi Coll, Guillermo Crespi Rigo, Rafael Crespi Coll, Jaime Crespi Rgo, Antonio Homar Amengual, Andrés Horrach Cañellas, Sebastián Horrach Cañellas, Jaime Horrach Parets, Juan Iern Vich, Juan Noguera Barceló, Juan Oliver Vidal, Antonio Palou Bibioni, Arnaldo Pou Horrach, Francisco Poi Parets, Sebastián Quergias Serra, Antonio Roca Bibioni, Miguel Roca Bibioni, Juan Roca Oliver, Bartolomé Roselló Sureda, Rafael Santandreu Rigo, Miguel Vidal Oliver, José Vidal Rigo, Rafael Vidal Oliver, Rafael Vidal Vidal, Pablo Vidal Oliver.

Santa Eugenia a 3 de Febrero de 1922.—El Alcalde accidental, Antonio Orelli.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 557

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Miguel Femenias Nadal, Francisco Tous Genovart, Pedro Juan Bauza Font, Juan Mascaró Mateu, Bartolomé Massanet Caldentey, Juan Soler Riera, José Riera Nicolau, Andrés Femenias Pascual, Antonio Sansaloni Femenias, Gabriel Sureda Cantó.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Juan Aguiló Forteza, Lorenzo Bauza Sancho, Jaime Carrió Galmés, Salvador Carrió Galmés, Gabriel Carrió Galmés, Juan Antonio Femenias Femenias, Antonio José Femenias Galmés, Juan Femenias Galmés, Mateo Femenias Galmés, Juan Antonio Femenias Bauza, Rafael Femenias Fontana, Guillermo Ferrer Font, Miguel Femenias Bauza, José Fontana Oliver, Salvador Galmés Roselló, Salvador Galmés Soler, Mateo Galmés Gelabert, Juan Galmés Ordinas, Miguel Girara Sijas, Jaime Pereló Arbona, Miguel Pascual Massanet, Antonio Mesquida Galmés, Lorenzo Melis Galmés Miguel Nebo, Nebo, Jaime Nadal, Juan Jaime Mens, Pedro Antonio Ordinas Duran, Pedro Juan Gomila Riera, Antonio Gelabert Brunet, Jorge Pons Riera, Gabriel Pons Pugros, Pedro José Riera Oliver, Antonio Sari Muntaner, Pedro Sari Arugas, Lorenzo Servera Mas, Miguel Soler Ordinas, Rafael Soler Brunet, Rafael Umberto Font, Bartolomé Umberto Cabrer.

San Lorenzo de Descardazar 9 Fe-

brero de 1922.—El Alcalde, Miguel Femenias.

Núm. 559

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. José Oliver Billoch, Pedro Galmés Llull, Bartolomé Roselló Amer, Miguel Oliver Caldentey, Miguel Ferrer Juan, Antonio Mascaró Nadal, Miguel Ferrer Serra, Mateo Bonet Mas, Mateo Soler Salas, Lorenzo Morey Gelabert, Juan Galmés Maiberti, Antonio Mas Domenge, Bartolomé Artigues Ribot, Jorge Vidal Pont, Rafael Fuster Pomar, Jorge Caldentey Vadell, Francisco Gomila Vadell, Jorge Parera Vaquer, Juan Blanquer Gomila.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Jaime Piña Forteza, Antonio Roselló Ferrer, Juan Servera Camps, Sebastián Roselló Ferrer, Jaime Mesquida Pont, Francisco Forteza Fuster, Gabriel Nadal Bassa, Andrés Literas Oerdá, Antonio Bosch Jaume, Juan Segura Cortés, Bartolomé Bonet Mas, Juan Segura Miró, Antonio Jaume Ribot, Melchor García Nadal, Antonio Jaume Ballester, Lorenzo Homar Tous, Pedro Riera Galmés, José Morey Ferrer, Pedro Santandreu Vives, Antonio Literas Ferrer, Pedro José Esbaranch Colom, Antonio Miró Pomar, Juan Suñer Soler, Bartolomé Marcó Mas, José Vidal Busquets, Tomás Saestre Gamundi, Gabriel Fuster Aguiló, Antonio Billoch Mesquida, Mateo Riera Morey, Gabriel Ferrer Vidal, Antonio Boch Bennasar, Rafael Muntaner Ferrer, Guillermo Puerto Noguera, Sebastián Roselló Riera, Antonio Ferrer Auler, Antonio Cabrer Cabrer, Jaime Galmés Pujadas, Juan Truyol Muntaner, Bartolomé Roselló Roselló, Antonio Mora Boch, Pedro Miguel Durán Galmés, Juan Alejo Llull Pascual, Miguel Marcó Mas, Juan Sansaloni Alcover, Pedro Roselló Santandreu, Martín Sureda Maimó, Monserrate Truyol Pont, Rafael Nadal Ribos, Antonio Ferrer Ladaria, Antonio Grúa Vidal, Lorenzo Oliver Nadal, Joaquín Fuster Pomar, Domingo Truyol Munar, Juan Font Domingo, Pedro Muntaner Galmés, Juan Durán Galmés, Guillermo Muntaner Nadal, Miguel Amer Quergias, Bartolomé Ferrer Bassa, Gabriel Riera Pujadas, Monserrate Galmés Nadal, Miguel Bauza Soler, Juan Pascual Galmés, Miguel Ginart Durán, Bartolomé Lunas Pascual, Bartolomé Vallespir Alcover, Lorenzo Riera Caldentey, Antonio Duran Cabrer, Pedro Duran Galmés, Bartolomé Riera Riera, Andrés Oliver Canals, Ramón Febrer Servera, Melchor Vives Esteve, José Fuster Fuster.

Manacor 1.º Enero de 1922.—El Alcalde, José Oliver.—P. A. del A.—El Secretario, S. Perelló Trias.

Núm. 560

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Gaspar Pons Zabala, Francisco Pons Cardona, Antonio Bosch Ponses, Juan Oriña Arbona, Gabriel Gomila Painsler, Rafael Olives Sintes, Francisco Alberti Vidal, Gabriel Carreras Pons, Miguel Sintes Bagur, Juan Pons Mesquida, Sebastián Olives Verger, Juan Pons Sintes, Juan Pons Tuduri, Antonio Tuduri Carreras, Pedro Pons Sintes, Antonio Mir Liambias, Juan Bagur Aloy, Juan Panedas Mesquida, Francisco Pons Carreras.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. José María de Sintas Sancho, Bartolomé de Olives Soler, Antonio Victory Taltavull, Juan Mercadal Pons, Juan Gomila Rudaveis, Juan de Vidal Oliver, Pedro Mir Mir, Gabriel Pons Pons, Agustín Marqués Pons, Juan J. Vidal Mir, Francisco Bosch Ponses, Lorenzo Pons Seguí, Juan Victory Taltavull, Juan Camps Valera, Antonio

Parpa Estave, Guillermo Coda Pons, Pedro Carreras Gomila, Antonio Pons Guerau, Lorenzo Gomila Carreras, Juan Pons Nin, Juan Carreras antes Amorós, José Riudavets Serreñat, Juan Serra Sitges, Domingo Estrada del Pilar, Bartolomé Escudero Olives, Cipriano García Sintes, Cristóbal Tomás Taltavull, Rafael Mercadal Tumor, Juan Mir Saura, Francisco Soler Vinent, Mateo Terré Pons, Federico Cabut Olivé, Francisco Pons Carreras, Manuel Cardona Pons, Juan Rita León, Mateo Pugué Sintes, Pedro Gofalón Pons, Miguel Mercadal Papéudi, Mateo Seguí Carreras, Benjamin Carreras Pou, Juan Costabella Mir, José Petrus Rosello, Luis Gimier Febrer, Guillermo Pons Fargas, Joaquin Ferrer Martínez, Pedro Pons Escudero, Francisco Terrés Coll, Gaspar Vallés Pons, Rafael Ruiz Narvaez, Francisco Pons Pons, Bartolomé Gomila Palliser, Lucas Carreras Rera, Antonio Juan Clar, Onofre Andreu Torrent, José Seguí Luch, Gabriel Pons Olivé, Clemente Pons Sintes, Ramón Saura Pons, Miguel Roiger Pons, Lorenzo Tuduri Olives, Miguel Coli Sintes, Pedro Bellot Orfila, Francisco Sintes Seguí, Vicente Roiger Lluja, José Gomila Palliser, Marcos Montañez Mercadal, José Cacho Taltavull, Francisco Bals Pons, Francisco Mercadal Pons, Francisco Andreu Orfila, Juan Alemañy Valent, Antonio Pons Pons, Jaime Vidal Andreu, Pedro Pons Pons, Damián Moysi Alberti, Juan Mesa Vinent, Martín Valis Rosello, Francisco Pons Pons, Bernardo Seguí Carreras, Antonio Carreras Carreras, Bernardino Coli Cardona, Lorenzo Alberti Tuduri, Alberto Seguí Carreras, Salvador Florit Ferrari.

Mañón 15 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Gaspar Pons.

Num. 571

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Damián Mesquida García, Bartolomé Ballester Ballester, Jaime Burguerra Garau, Jaime Oliver Mas, Juan Sala Mas, Juan Sala Prohens, Rafael Cerdá Mas, Guillermo Bannasar Prohens, Bartolomé Sala Mesquida, Bartolomé Mas García, Juan Mas Mesquida y Cosme Prohens Mas.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Cosme M.^a Oliver Lladó, Juan Aicu Ballester, Miguel Pocovi Prohens Damián Talladas Mas, Alberto Gomila Sansó, Juan Molinas Amengual, Juan Ballester Oliver Onofre García Covas, Vicente Arcas Pons, Guillermo Ballester Bannasar, Tomas Ballester Talladas, Bartolomé García García, Bartolomé Pomar Fuster, Sebastian Ferrer Roig, Antonio Fernandez Vicens, Pedro J. Lladonet Mesquida, Bartolomé Prohens Mas, Gabriel Burguerra Garau, Gregorio Mesquida García, Mateo Oliver Mas, Pedro Burguerra Oliver, Pedro Obrador Adrover, Guillermo Mas Amer, Juan Mas Mesquida Francisco Burguerra García, Lorenzo Servera Roch, Mateo Ballester Mercadal, Guillermo Coli Moll, Juan Benavent Aranda, Juan Obrador Roch, Lorenzo Xamena Mas, Onofre Verdera Lladó, Lorenzo Ballester Ballester, Rafael Salom Garau, Jaime Mas Mesquida, Simon Mesquida Lladonet, Lorenzo Cardell Sirero, Silvestre Bujosa Vidal, Juan García Bannasar, Gabriel Mesquida Bujosa, Francisco Pomar Pico, Pedro Antonio Mas Mas, Juan Sala Lladó, Francisco García Mas, Bartolomé Monserrat Oliver, Juan Lladonet Burguerra, Juan Servera Roch, Guillermo Mas Balcas.

Campos del Puerto 25 de Enero de 1922.—El Alcalde, Damián Mesquida.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Num. 745

D. Juan-Francisco Marín Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a los herederos desconocidos del difun-

to Guillermo Martí Vidal, vecino que fué de Binisalem, y cumpliendo providencia de hoy recaída en las diligencias sobre exacción de costas devengadas en la causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones instruida en este Juzgado contra el Martí fué subastada el día veinte y ocho de Febrero último una porción de tierra cultivada con algunos árboles frutales llamada Can Ferreró, Can Talat y El Resquell antes Tancas de Can Talvá sita en el término municipal de Binisalem, de nueve destres de cabida o una área cincuenta y nueve centiáreas, lindando por Norte con tierra de herederos de Juan Esteva García, por Sur con la de los de Jaime Vidal Ferrer, por Este con la de Juan Martí y Vidal y por Oeste con otra de Coloma Martí Vidal, no habiéndose presentado para que se hiciera saber al deudor, como así se hace por medio del presente que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, podrá pagar al acreedor librando los bienes ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1500 de la Ley de Enjuiciamiento civil y transcurridos que sean los nueve días sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Inca a primero de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Juan Martín.—Pedro J. Serra.

Num. 771

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de Palma en el sumario que se instruye sobre sustracción de una bicicleta, ha acordado se cite en legal forma a Damián Canals viudo de Catalina Ferrer y Morey vecina que fué de Soler, y cuyas demás circunstancias personales no constan, a fin de que comparezca a este Juzgado de Instrucción de la Catedral dentro del plazo de diez días a fin de recibirle declaración en el expresado sumario.

Y a fin de que tenga efecto la citación acordada expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma ocho de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—P. O. del Secretario, Miguel Oliver, Oficial auxiliar.

Num. 749

Don Mateo Llobera y Cladera, Juez municipal antecesor de la villa de Pollensa, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia del día de hoy recaída en el expediente juicio verbal civil que sigue en este Juzgado Antonio Cerdá Bannasar contra Gabriel Cerdá Ferrá, sobre pago de pensiones de censo, se saca a pública subasta una casa situada en esta villa calle de Sión, número 19, que linda por la derecha entrando con otra de Antonio Rull, por la izquierda con la de Bartolomé Campomar y por el fondo con un callejón.—Dicha subasta se verifica para hacer con su producto pago a la expresada Antonia Cerdá Bannasar de la cantidad de cien pesetas, importe de cinco pensiones de censo que grava dicha casa, y que se deben a la actora como usufructuaria de su difunto marido Bartolomé Aloy Torandell, con mas las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, todo lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas que quieren tomar parte en dicha licitación, habiendo sido justipreciada dicha casa con mil quinientas pesetas; queda señalado con arreglo al artículo mil cuatrocientos noventa y cinco de la ley de procedimientos el día veinte y ocho del actual y hora de las diez para la subasta y remate

en los estrados de este Juzgado municipal bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los censos y gravámenes que presta dicho inmueble, serán de cargo del comprador.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del evaluo, debiendo todo postor consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

3.^a Todos los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás que se ocasionen hasta obtener su inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del comprador.

4.^a Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinar los que quieran tomar parte en dicha subasta con los cuales habrán de conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Pollensa a tres de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Mateo Llobera.—Ante mí, Antonio Cirer, Secretario.

Num. 529

REQUISITORIAS

Ibias Planetis Loreazo, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Ibiza, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad, cuyas señas son: estatura baja, ojos azules, pelo y cejas castaños, frente, nariz y boca regular, color moreno, barba no tiene, otras particulares no tiene, domiciliado ultimamente en Ibiza, a quien se le instruye expediente por falta de presentación en la Comandancia de Marina de Ibiza, el día veinte de Diciembre último a recoger su cartilla naval, comparecerá en este Juzgado en el plazo de noventa días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez Instructor, Alferez de Fragata de la Armada, D. Rafael Merita Martínez, para responder a los cargos que en el mismo le resulten, advirtiéndole, que de no verificar su presentación en el plazo señalado, será declarado prófugo.

Ibiza 17 de Febrero de 1922.—El Juez Instructor, Rafael Merita.

Num. 542

Torres Ferrer Antonio, hijo de Francisco y María, natural de Ibiza, estado soltero, profesión jornalero, de 20 años de edad, señas particulares; cuerpo creciente, ojos castaños, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color triguero, barba poblada, sabe leer y escribir, domiciliado ultimamente en Ibiza, a quien se le instruye expediente por falta de presentación en la Comandancia de Marina el día 20 de Diciembre último a recoger su cartilla naval; comparecerá en el término de 90 días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor Alferez de Fragata de la (E. R. A.) de la Armada D. Rafael Merita Martínez a responder de los cargos que en el mismo le resulten, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo.

Ibiza 15 de Febrero de 1922.—El Juez Instructor, Rafael Merita.

Num. 592

Ferrer Mayans Antonio, hijo de Bartolomé y Rita, natural de Formentera, de estado soltero, profesión labrador, de 20 años de edad; señas particulares, cuerpo regular, ojos castaños claros, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, color moreno, barba poblada, sabe leer y escribir, domiciliado ultimamente en Formentera, a quien se le instruye expediente, por falta de presentación, en la Comandancia de Marina, el día 20 de Diciembre último, a recoger su cartilla nava; comparecerá en el término de 90 días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez Instructor, Alferez de Fragata de la (E. R. A.) de la Armada, D. Rafael Merita Martínez, a responder de los cargos que en el mismo le resulten, advirtiéndole que de no verificarlo, será declarado prófugo.

Ibiza 18 Febrero de 1922.—El Juez Instructor, Rafael Merita.

Num. 593

Cardona Colomar Juan, hijo de Juan y Francisca, natural de Formentera, de estado soltero, profesión pescador, de 20 años de edad, señas particulares: cuerpo creciente, ojos castaños, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color triguero, barba poblada, no sabe leer ni escribir, domiciliado últimamente en Formentera, a quien se le instruye expediente por falta de presentación en la Comandancia de Marina, el día 20 de Diciembre último, a recoger su cartilla naval; comparecerá en el término de 90 días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez Instructor, Alferez de Fragata, de la (E. R. A.) de la Armada, D. Rafael Merita Martínez, a responder de los cargos que en el mismo le resulten, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo.

Ibiza 18 Febrero de 1922.—El Juez Instructor, Rafael Merita.

Num. 594

Mayans Ribas Vicente, hijo de José y María, natural de Formentera, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años de edad, señas particulares, cuerpo creciente, ojos pardos, cejas y pelo rubio, frente, nariz y boca regular, color triguero, barba poblada, sabe leer y escribir, domiciliado ultimamente en Formentera, a quien se le instruye expediente por falta de presentación en la Comandancia de Marina, el día 20 de Diciembre último, a recoger su cartilla naval; comparecerá en el término de 90 días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor Alferez de Fragata de la (E. R. A.) de la Armada, D. Rafael Merita Martínez, a responder de los cargos que en el mismo le resulten, advirtiéndole, que de no verificarlo será declarado prófugo.

Ibiza 18 Febrero de 1922.—El Juez Instructor, Rafael Merita.

Num. 746

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Matricula de enseñanza no oficial

ANUNCIO.—Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 1.^o de Abril próximo al 30 del mismo inclusive en sus días lectivos, queda abierta la matricula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro.

Dicha matricula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades a las horas de despacho público, fijadas en los tabloneros de anuncios de las mismas.

En la portería de cada Facultad podrán proporcionarse los alumnos gratuitamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción.

Los alumnos abonarán en concepto de derechos de inscripción, formación de expediente y académicos las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en los tabloneros de anuncios de las respectivas Secretarías.

Los alumnos que hayan de matricularse en asignaturas de los preparatorios, lo efectuarán en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras los de Derecho, y en la de Ciencias los de Medicina y Farmacia.

En el acto de la matricula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1.^o la edad, 2.^o el haber sido revacuado y 3.^o para los que comienzan sus estudios tener aprobado el grado de Bachiller, cuyo título deberá exhibirse antes de realizar el primer examen.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 7 de Marzo de 1922.—El Secretario general, Carlos Calleja.

PALMA.—ESCUOLA-TIPOGRAFICA